



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN No. 318/2017**

## **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, expedido por el Consejo de Educación Superior y publicado con sus últimas reformas de fecha 19 de octubre de 2016, establece que:

### **"DISPOSICION TRANSITORIA:**

"QUINTA.- Una vez expedido el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador, el órgano colegiado académico superior de cada universidad o escuela politécnica pública o particular y las máximas autoridades de los institutos y conservatorios superiores públicos y particulares, en un plazo máximo de quince días, designarán una o varias comisiones especiales de ubicación del personal académico en el nuevo escalafón presididas por el Rector o su delegado, que deberán incluir personal académico titular que participará en las mismas con voz y sin voto. Estas comisiones especiales elaborarán un informe que determine la categoría y nivel en la que cada uno de los miembros del personal académico titular se ubicaría conforme a los requisitos establecidos en este Reglamento. Las comisiones especiales tendrán un plazo máximo de ciento veinte días para emitir el informe de ubicación";

Estos informes de ubicación serán conocidos y aprobados por el órgano colegiado académico superior de la universidad o escuela politécnica o la instancia determinada por dicho órgano, o la máxima autoridad de los institutos y conservatorios superiores respectivamente, en un plazo máximo de quince días, y sus resultados serán notificados individualmente al personal académico titular.

A partir de la notificación del informe establecido en los incisos anteriores, cada profesor o investigador titular podrá solicitar su traslado al nuevo escalafón y promoverse de acuerdo a este Reglamento y la normativa interna de cada institución de educación superior.

Los actuales miembros del personal académico titular que no cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento para cada categoría y nivel, conservarán su actual categoría y deberán acreditar los nuevos requisitos hasta el 12 de octubre de 2017. Su remuneración podrá ser incrementada anualmente hasta por un monto correspondiente a la tasa de inflación del periodo fiscal anterior.

Cumplido este plazo, aquellos que no hubieren alcanzado los requisitos serán reubicados en la categoría y nivel que corresponda. Esta reubicación no disminuirá la remuneración que estuvieran percibiendo. Si un miembro del personal académico titular se sintiere afectado en sus derechos por el resultado de su ubicación, podrá presentar sus argumentaciones por escrito ante el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas o la máxima autoridad de los institutos y conservatorios superiores, en un plazo máximo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la Resolución, el cual en el término de cinco días resolverá en última y definitiva instancia.

### **"VIGÉSIMA QUINTA.-**

(...) 4. El personal académico titular principal de escalafón previo que no cumpla con los requisitos establecidos en los numerales anteriores y el personal académico auxiliar y





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 318/2017

agregado de escalafones anteriores, que no pueda acceder a su recategorización, hasta el 12 de octubre de 2017, podrá percibir un incremento salarial anual, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria, por un valor igual o inferior al de la inflación del año fiscal anterior. En correspondencia con lo establecido en la Disposición Transitoria Décima Tercera de la LOES, a partir de esa fecha todos los profesores titulares principales que no hayan obtenido el título de Doctor equivalente a PhD., conservarán la condición de "profesores titulares de escalafón previo", sin perjuicio de posteriores recategorizaciones, conforme a lo dispuesto en este Reglamento y la normativa de las universidades y escuelas politécnicas ecuatorianas."

**Que**, con oficio N° UTMACH-DTH-2017-0886-OF, y fecha de recepción 28 de junio de 2017, el Ab. Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, en función de la solicitud presentada por el Dr. Wilson Torres Ríos, Presidente de la Asociación de Profesores de la Universidad Técnica de Machala, y el oficio N° UTMACH-PG-2017-211-OF, de fecha 11 de mayo de 2017, señala lo siguiente:

"(...) ANTECEDENTES:

1. El Dr. Wilson Torres Ríos, Mg. Se., Presidente de la Asociación de Profesores de la Universidad Técnica de Machala, en oficio No. 143 APUTM de fecha 3 de mayo de 2017, solicita se considere el reajuste salarial que corresponde al porcentaje inflacionario del año inmediato pasado, establecido en el 2.5%

2. El Abg. José Correa Calderón, Mg., Procurador General de la Universidad Técnica de Machala, en oficio nro. UTMACH-PG-2017-211- OF de fecha 11 de mayo de 2017, respecto a la petición del Presidente de la Asociación de Profesores, emitió el siguiente pronunciamiento:

"Conforme la base legal expuesta, la Disposición Transitoria Vigésima del Reglamento de Carrera de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, hace referencia a las asignaciones del personal académico con dedicación a tiempo completo, horas de dedicación adicionales a sus horas de dedicación ordinarias, que podrán cumplir siempre que consten en su planificación, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, es decir, lo expuesto por la Asociación no justifica ni respalda su pedido de reajuste salarial.

Sin embargo, con el objeto de atender el sentido original de la petición de las profesoras y profesores de la Universidad Técnica de Machala que aún no se encuentran escalafonados, se debe recordar que la Disposición Transitoria Quinta del mismo Reglamento de Carrera y Escalafón en su cuarto inciso establece que los actuales miembros del personal académico titular que no cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento para cada categoría y nivel, conservarán su actual categoría y deberán acreditar los nuevos requisitos hasta el 12 de octubre de 2017; y establece además que su remuneración podrá ser incrementada anualmente hasta por un monto correspondiente a la tasa de inflación del periodo fiscal anterior.

En este sentido, esta Procuraduría considera procedente la petición de reajuste salarial conforme la tasa de inflación del periodo fiscal anterior, en base a lo dispuesto





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

## CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN No. 318/2017

en el inciso cuarto de la Disposición Transitoria Quinta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, y de forma exclusiva para los actuales miembros del personal académico titular que no cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento para cada categoría y nivel y conserven su actual categoría, debiendo acreditar los nuevos requisitos hasta el 12 de octubre de 2017, siempre que se cuente con la disponibilidad de recursos para el efecto."

3. La Dirección de Talento Humano, mediante oficio nro. UIMACH-DTH- 2017-0794-OF de fecha 29 de mayo de 2017, solicito a la Dirección Financiera se realice el cálculo el valor del incremento que les correspondería al personal docente, según el porcentaje inflacionario del año inmediato anterior y se emita la certificación de disponibilidad presupuestaria.

4. La Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera, en oficio nro. UTMACH-DF- 2017-418-OF de fecha 9 de junio de 2017, informa que SI EXISTE disponibilidad presupuestaria para el incremento salarial del personal docente titular en aplicación al 1.12% de la tasa de inflación del año anterior, por el periodo de julio a diciembre de 2017, cuyo monto asciende a \$16.544,93 de conformidad al detalle que realiza la Ing. Vilma Vega Ponce, Jefe de Presupuesto en oficio nro. UTMACH- UPSTO-2017-286-0 de fecha 8 de junio de 2017.

#### ANÁLISIS:

La Disposición Transitoria Quinta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, entre otros aspectos señala que los actuales miembros del personal académico titular que no cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento para cada categoría y nivel, conservarán su actual categoría y deberán acreditar los nuevos requisitos hasta el 12 de octubre de 2017 y que su remuneración podrá ser incrementada anualmente hasta por un monto correspondiente a la tasa de inflación del periodo fiscal anterior.

Una vez cumplido este plazo, el personal académico que no hubieren alcanzado los requisitos serán reubicados en la categoría y nivel que corresponda, pero no disminuirá la remuneración que estuvieran percibiendo.

El numeral 4 de la Disposición Transitoria Vigésima Quinta del Reglamento antes citado, señala que el personal académico titular principal de escalafón previo y el personal académico auxiliar y agregado de escalafones anteriores, que no pueda acceder a su recategorización, hasta el 12 de octubre de 2017, podrá percibir un incremento salarial anual, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria, por un valor igual o inferior al de la inflación del año fiscal anterior.

#### CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, esta Dirección de Talento Humano considera procedente que el Consejo Universitario autorice el incremento salarial al personal docente titular que mantiene el escalafón y los de escalafón previo, en amparo a las Disposiciones Transitorias Quinta y Vigésima Quinta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y en vista de que existe la disponibilidad presupuestaria, a partir del mes de julio de 2017...."



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

## CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN No. 318/2017

**Que**, conforme lo dispone el Código de Finanzas Públicas, se cuenta con la disponibilidad económica concedida por la Dirección Financiera en oficio N° UTMACH-DF-2017-418-OF de fecha junio 09 de 2017;

De acuerdo a la base legal expuesta, los oficios de Talento Humano, informe de Procuraduría y disponibilidad económica concedida, por unanimidad,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO UNICO.- AUTORIZAR EL INCREMENTO SALARIAL A PARTIR DEL MES DE AGOSTO DE 2017, AL PERSONAL DOCENTE TITULAR QUE MANTIENE EL ESCALAFÓN Y LO DE ESCALAFON PREVIO, CUYA NÓMINA CONSTA EN EL ANEXO DEL INFORME DE LA DIRECCION DE TALENTO HUMANO CONTENIDO EN OFICIO UTMACH-DTH-2017-0794-OF, CONFORME LA DISPONIBILIDAD ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA CONCEDIDA, LOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

### DISPOSICION GENERAL.

**PRIMERA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

**SEGUNDA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

**TERCERA.-** Notificar la presente resolución, a la Procuraduría General UTMACH.

**CUARTA.-** Notificar la presente resolución a la Asociación de Profesores UTMACH

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada en 04 de julio de 2017

Machala, 05 de julio de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.  
Secretaria General UTMACH